

Crédito extraordinario "Fondos de Ayuda a Corea", a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores atienda al pago de la contribución del Perú a los Fondos de Ayuda a la República de Corea, organizada por las Naciones Unidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito Extraordinario denominado "Fondos de Ayuda a Corea", por la suma de un millón de soles oro (S/o. 1'000,000.00), a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores atienda al pago de la contribución del Perú a los Fondos de Ayuda a la República de Corea, organizada por las Naciones Unidas.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.